

Descripción	Aumento (en porcentaje o en pesetas)	Porcentaje de reducción
Si el concebido fuera el segundo hijo o posteriores:		
Hasta el tercer mes de embarazo	1.052.640	—
A partir del tercer mes	2.105.280	—
Elementos correctores del apartado primero.7 de este anexo	Según circunstancias.	Según circunstancias.
Adecuación del vehículo propio:		
Según características del vehículo y circunstancias del incapacitado permanente, en función de sus necesidades	Hasta 3.157.920.	—

(1) Se incluirá en este apartado cualquier víctima en edad laboral, aunque no se justifiquen ingresos.
(2) Habrá lugar a la percepción de esta indemnización aunque la embarazada no haya sufrido lesiones.

TABLA V

Indemnizaciones por incapacidad temporal

(compatibles con otras indemnizaciones)

A) Indemnización básica (incluidos daños morales).

Día de baja (hasta un máximo de dieciocho meses)	Indemnización diaria — (Pesetas)
Durante la estancia hospitalaria	7.368
Sin estancia hospitalaria	3.158

B) Factores de corrección.

Descripción	Porcentajes aumento	Porcentaje disminución
Perjuicios económicos:		
Ingresos netos anuales de la víctima por trabajo personal:		
Hasta 3.157.920 pesetas	Hasta el 10 por 100.	—
De 3.157.921 hasta 6.315.840 pesetas .	Del 11 al 25 por 100.	—
De 6.315.841 hasta 10.526.400 pesetas	Del 26 al 50 por 100.	—
Más de 10.526.400 pesetas	Del 51 al 75 por 100.	—
Elementos correctores de disminución del apartado primero.7 de este anexo	—	Hasta el 75 por 100.

6817 *RESOLUCIÓN de 18 de marzo de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se corrigen errores advertidos en la del 11 de marzo de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se aprueban las normas que han de regir la modalidad de concursos de pronósticos de las apuestas deportivas denominada «El Quinigol».*

Observados errores en la inserción de la Resolución de fecha 11 de marzo de 1998, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 65, de 17 de marzo de 1998, a continuación se formulan las oportunas rectificaciones.

Página 9095. Párrafo 5.º:

Dice: «un mayor dinamismo a la puesta»; debería decir: «a la apuesta».

Página 9097. Norma 14.ª, punto 1:

Dice: «Número de control»; debería decir: «Números de control».

Página 9097. Norma 15.ª:

Dice: «constituye única prueba»; debería decir: «constituye la única prueba».

Página 9098. Norma 32.ª, punto 2.2.º:

Dice: «dos partidos, no existirían»; debería decir: «dos partidos, no existirían».

Madrid, 18 de marzo de 1998.—El Director general, Luis Perezagua Clamagirand.

MINISTERIO DE FOMENTO

6818 *RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 1998, de la Secretaría General de Comunicaciones, por la que se extracta el contenido del Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicaciones y se hacen públicas determinadas medidas en relación con el Nuevo Plan de Numeración.*

El Acuerdo por el que se aprueban el Plan Nacional de Numeración para los Servicios de Telecomunicacio-

nes, adoptados por el Consejo de Ministros en su reunión del día 14 de noviembre de 1997, establece en su punto sexto que el Nuevo Plan de Numeración producirá efectos a partir de la primera hora del día 4 de abril de 1998.

Dicho plan nacional dice en sus apartados 2.1 y 10.5 que los operadores deberán proponer al Ministerio de Fomento, para su aprobación, un conjunto de medidas a adoptar que faciliten el cambio a los usuarios, tales como campañas informativas (incluidas locuciones en las redes) y publicitarias, marcaciones paralelas y actuaciones dirigidas a la actualización de equipos terminales.

El plan establece en su punto segundo que las adaptaciones o modificaciones que hubiese que efectuar en los equipos terminales serán realizadas a cargo de sus propietarios quienes, caso de no tratarse de los usuarios directos, deberán realizarlas en el plazo que establezca el Ministerio de Fomento.

En virtud de cuanto antecede, teniendo en cuenta la conveniencia de dar la máxima difusión posible a los eventos relacionados con la próxima entrada en vigor del Nuevo Plan de Numeración, dispongo:

Primero.—Se da publicidad al anexo adjunto a esta Resolución.

Madrid, 9 de marzo de 1998.—El Secretario general, José Manuel Villar Uribarri.

ANEXO

Nuevo Plan de Numeración en España

1. Calendario

El próximo día 4 de abril de 1998, a la una horas, entrará en vigor el Nuevo Plan de Numeración en España.

Está previsto un período durante el cual será posible la marcación en paralelo de los números antiguos y nuevos. Este período finalizará el día 6 de junio a la una horas.

En su caso, los equipos terminales deberán ser adaptados antes de esta fecha. A tal efecto, los operadores, previa petición, pondrán gratuitamente a disposición de aquellos clientes que utilicen equipos terminales en régimen de propiedad, o cuya titularidad sea de terceros, y que requieran de coordinación para su adecuación, o de algún tipo de modificación generalmente no realizable por el propio usuario, un informe de actuaciones para su adaptación al Nuevo Plan de Numeración en el que se describa la problemática específica de cada grupo de terminales. Este informe estará igualmente a disposición de los fabricantes y comercializadores de tales equipos, y podrá servir de referencia a los clientes para la petición de ofertas a sus suministradores, o para informar a su servicio de mantenimiento sobre las modificaciones a realizar.

Finalizado el período de marcaciones en paralelo, para los números que no se marquen de acuerdo con el Nuevo Plan de Numeración, se facilitarán locuciones informativas.

A partir del 18 de julio de 1998 las redes sólo admitirán los números que se marquen de acuerdo con el Nuevo Plan de Numeración.

2. Número nacional

El Nuevo Plan de Numeración es cerrado, sin posibilidad de marcación local abreviada.

El número nacional tiene una longitud constante de nueve cifras significativas. Su estructura es: NXYABMCDU.

En la fecha de entrada en vigor, el actual prefijo nacional «9» desaparecerá como tal y pasará a formar parte del número nacional. De esta forma se favorece una migración sencilla entre los planes antiguo y nuevo.

La atribución inicial del dígito N, es la siguiente:

N = 0 numeración corta/prefijos.

N = 1 numeración corta/prefijos.

N = 2 libre.

N = 3 libre.

N = 4 libre.

N = 5 libre.

N = 6 comunicaciones móviles.

N = 7 numeración personal (X = 0).

N = 8 numeración geográfica/inteligencia de red (X = 0).

N = 9 numeración geográfica/inteligencia de red (X = 0).

3. Plan de marcación

No existe prefijo nacional, por lo que se utilizará, para todo tipo de llamadas, la marcación nacional completa a nueve cifras: NXYABMCDU.

El prefijo internacional está constituido por las cifras «00», aunque transitoriamente se utilizarán las cifras «07».

Los servicios de numeración corta tendrán el formato «0XY» y «1XYZ». Los números de la serie «11X» se reservan para servicios armonizados en el ámbito europeo.

En la fecha de entrada en vigor del Nuevo Plan de Numeración, los números cortos de la serie «00X» migrarán al segmento «100X» para hacer posible la implantación del prefijo internacional «00».

Los códigos de selección de operador tienen los formatos «105XY» y «107XY», pudiéndose definir longitudes desde cuatro hasta seis cifras. Estos códigos se marcan en primer lugar y van seguidos, bien del número nacional para llamadas nacionales, bien de las cifras «00» y del número internacional para llamadas destinadas fuera del territorio nacional.

Un resumen del procedimiento de marcación, para llamadas efectuadas sin utilizar la posibilidad de selección de operador, es el siguiente:

	Antes	Después	
		Transición	Final
Locales	(Y)ABMCDU (*)	(Y)ABMCDU 9XYABMCDU	NXYABMCDU
Nacionales	9XYABMCDU	9XYABMCDU	NXYABMCDU
Internacionales (entrantes)	+34 XYABMCDU (*)	+34 XYABMCDU +34 9XYABMCDU	+34 NXYABMCDU

«Antes» y «Después» están referidos a la fecha de entrada en vigor del Nuevo Plan de Numeración. El período de «Transición» es aquel en el que se permiten las marcaciones en paralelo. En la etapa «final» el dígito N podrá tomar otros valores, además de «9».

(*) Los números de la provincia española de Zaragoza son actualmente de nueve cifras. Por tanto, para llamar desde el extranjero es preciso marcar el dígito «9» después del indicativo de país de España («34»). Esta misma particularidad se podría dar también para los clientes de los nuevos operadores, con independencia de su zona de actuación.

3. *Rango de numeración geográfica*

La única modificación de los números geográficos de abonado consistirá en añadir, a su actual número, el prefijo nacional «9» seguido del indicativo nacional de destino correspondiente a su provincia.

Las marcaciones que se efectúen desde el extranjero deberán incorporar, por tanto, la cifra «9» desde la fecha de entrada en vigor del Nuevo Plan de Numeración.

Un desarrollo posterior del Plan Nacional de Numeración permitirá que existan también números geográficos de abonado que comiencen por la cifra «8».

4. *Rango de numeración para servicios de comunicaciones móviles*

Los servicios móviles ya venían utilizando la marcación a nueve cifras, por lo que en el ámbito nacional no existirán inicialmente variaciones, manteniéndose los bloques asignados previamente con el formato «9XY».

Sin embargo, las marcaciones que se efectúen desde el extranjero deberán incorporar la cifra «9» desde la fecha de entrada en vigor del Nuevo Plan de Numeración.

Posteriormente, en fecha por determinar, todos los servicios móviles deberán abandonar el segmento N = 9 para migrar al segmento N = 6.

5. *Servicios de numeración personal*

En el ámbito nacional no existirán inicialmente variaciones en cuanto al procedimiento de marcación, manteniéndose el bloque «904».

No obstante, las marcaciones que se efectúen desde el extranjero deberán incorporar la cifra «9» desde la fecha de entrada en vigor del Nuevo Plan de Numeración.

Posteriormente, en fecha por determinar, los servicios de numeración personal deberán abandonar el segmento N = 9 para migrar en el rango NX = 70.

6. *Servicios de inteligencia de red*

La numeración existente no sufrirá alteración, manteniéndose indefinidamente los bloques «90Y» (Y = 0, ..., 6). El código «900» corresponde al servicio de cobro revertido automático.

Las marcaciones que sean posible realizar desde el extranjero deberán incorporar la cifra «9» desde la fecha de entrada en vigor del Nuevo Plan de Numeración.

A partir del 1 de septiembre de 1998 estará disponible, además del código «900», el nuevo código «800» para el servicio de cobro revertido automático nacional.